

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:60922

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-022747

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de febrero de 2013 con el N° 13-022747-00000-0000, el señor Guillermo López, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO PARA LA GENERACIÓN DE VIBRACIONES SENSIBLES EN EL ESPALDAR Y EL ASIENTO DE UNA SILLA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 686 del 10 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5466, notificado por fijación en lista el 13 de mayo de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-022747-00004-0000 del 18 de julio de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. No se acepta el capítulo reivindicatorio, toda vez que se presenta ampliación de materia respecto de la solicitud presentada inicialmente. La reivindicación 1 hace referencia a las expresiones *“transfiere de forma no discrecional, predefinida y coordinada por una fuente de energía eléctrica proveniente de una fuente acústica externa”, “comprende unos medios de conversión de señales eléctricas a oscilaciones táctiles”, “comprende unos medios de transferencia de las oscilaciones táctiles” y “comprende unos medios de adaptación a un asiento”,* que no se encuentran explícitas dentro del texto de la descripción original. La reivindicación 2 carece de sustento por la descripción, porque en ella se encuentra la expresión *“los medios de conversión de señales eléctricas y los medios de transferencia de las oscilaciones táctiles”.* Las reivindicaciones 3 y 4 hacen referencia a la expresión *“el transductor (2) está montado preferiblemente sobre una placa acanalada (2.1)”*, esta característica no está sustentada por la descripción original. La reivindicación 5 hace referencia a la expresión *“el resonador (1) es*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:60922

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-022747

un panel estriado que entra en contacto con el asiento a través de los medios de adaptación a un asiento (10), (20), (30), (40)", esta característica no está sustentada por la descripción original, y la reivindicación 6 carece de sustento por la descripción, porque en ella se encuentra la expresión "transfiere acústicamente a uno o a máximo 64 asientos a través de un amplificador estéreo único".

Por lo tanto, la decisión se tomara con base en el capítulo reivindicatorio radicado bajo el No. 13-022747-00000-0000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 10, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un novedoso dispositivo o sistema que mejore la experiencia de asistir a cine para sentir y vivir la proyección de una película en todo el cuerpo del asistente, que sea económico, de fácil instalación por cualquier operario, y que no requiera de modificaciones técnicas significativas de las salas de cine para su implementación. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo para la generación de vibraciones sobre el espaldar y la base de una silla, caracterizado porque comprende un elemento resonador a través del cual se aseguran una serie de dispositivos transductores, en donde dichos dispositivos transductores se interconectan por un extremo a una unidad de control, en donde dicha unidad de control se acopla por el otro extremo a un dispositivo amplificador, el cual a su vez se acopla con un dispositivo procesador de sonido, en donde los dispositivos transductores se interconectan a la unidad de control a través de un cable que tiene en uno de sus extremos sistemas de enchufe o conexión.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de febrero de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional de la cual se invoca prioridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:60922

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-022747

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2010/0320819	“Chair and System for Transmitting Sound and Vibration”	23/diciembre/2010

El documento D1¹ divulga una silla o aparato similar de soporte del cuerpo para sentarse, que descansa en o acostado sobre. La silla o aparato similar es capaz de transmitir el sonido y las vibraciones generadas por una fuente de sonido y/o una fuente de vibración para el cuerpo de un usuario. El sonido y las vibraciones se transmiten a través de los altavoces, transductores, o una combinación de los mismos, que están conectados a la silla o aparato similar. La presente invención es también un método para proporcionar energía de vibración a un usuario, incluyendo la regulación de sonido y vibraciones que se transmiten a través de altavoces, transductores, o una combinación de los mismos que están conectados a una silla o aparato similar de soporte del cuerpo (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un dispositivo para la generación de vibraciones sobre el espaldar y la base de una silla, caracterizado porque comprende...”* (Ver página 20 del radicado N° 13-022747-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

¹<https://www.google.com/patents/US20100320819?dq=US2010320819&hl=en&sa=X&ei=WPJPU7WDD6mE0AHhloCACQ&ved=0CD4Q6AEwAQ>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:60922
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-022747

Tabla 1

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un dispositivo para la generación de vibraciones sobre el espaldar y la base de una silla, caracterizado porque comprende:	Un dispositivo para la generación de vibraciones sobre el espaldar y la base de una silla (resumen; Párr. 0285, 0292; Figs. 11, 14 y 26), caracterizado porque comprende:
Un elemento resonador a través del cual se aseguran una serie de dispositivos transductores.	Un elemento resonador (25, 26, 29, 74) a través del cual se aseguran una serie de dispositivos transductores (32, 33, 76) (Párr. 0190-0191; Figs. 11 a 15 y 26).
Los dispositivos transductores se interconectan por un extremo a una unidad de control.	Los dispositivos transductores (32, 33, 76) se interconectan por un extremo a una unidad de control (502).
La unidad de control se acopla por el otro extremo a un dispositivo amplificador, el cual a su vez se acopla con un dispositivo procesador de sonido.	La unidad de control (502) se acopla por el otro extremo a un dispositivo amplificador (501), el cual a su vez se acopla con un dispositivo procesador de sonido (Párr. 0140-0144).
Los dispositivos transductores se interconectan a la unidad de control a través de un cable que tiene en uno de sus extremos sistemas de enchufe o conexión.	Los dispositivos transductores (32, 33, 76) se interconectan a la unidad de control (502) a través de un cable que tiene en uno de sus extremos sistemas de enchufe o conexión (Párr. 0140-0144; Fig. 2).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

La reivindicación 8 consiste en: *“Una silla que comprende...”* (Ver página 21 del radicado N° 13-022747-00000-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:60922
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-022747

Tabla 2

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Una silla que comprende:	Una silla (Fig. 1), que comprende:
Un panel alargado o espaldar el cual se acopla por su extremo inferior a uno de los extremos de un panel o base, en donde el panel alargado y el panel base se ajustan entre sí de manera perpendicular por medio de dos elementos y para conformar elementos de descansabrazos y elementos de soporte sobre el piso de los dos paneles y, sobre la superficie externa del panel alargado y la superficie externa del panel o base caracterizado porque incluye:	Un panel alargado (10) o espaldar el cual se acopla por su extremo inferior a uno de los extremos de un panel o base (70), en donde el panel alargado (10) y el panel base (70) se ajustan entre sí de manera perpendicular por medio de dos elementos (110a) y (110b) para conformar elementos de descansabrazos y elementos de soporte sobre el piso de los dos paneles (10) y (70), sobre la superficie externa del panel alargado (10) y la superficie externa del panel o base (70) (Párr. 0072-0074; Fig. 1), caracterizado porque incluye:
Un dispositivo para la generación de vibraciones sobre el espaldar y la base de una silla, caracterizado porque comprende:	Un dispositivo para la generación de vibraciones sobre el espaldar y la base de una silla (resumen; Párr. 0072, 0187, 0285, 0292; Figs. 11 a 15 y 26), caracterizado porque comprende:
Un elemento resonador se ajusta sobre la superficie externa del panel alargado y la superficie externa del panel o base, a través del cual se aseguran los dos dispositivos transductores.	Un elemento resonador (25, 26, 29, 74) se ajusta sobre la superficie externa del panel alargado (10) y la superficie externa del panel o base (70), a través del cual se aseguran los dos dispositivos transductores (32, 33, 76) (Párr. 0190-0191; Figs. 11 a 15 y 26).
La unidad de control a la cual se interconectan los dispositivos transductores se ubica sobre uno de los elementos de soporte dispuestos sobre el piso.	La unidad de control (502) a la cual se interconectan los dispositivos transductores (32, 33, 76) se ubica sobre uno de los elementos de soporte dispuestos sobre el piso conformado por elementos (10) y (70) (Fig. 1; Párr. 0074).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la silla de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 8 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:60922

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-022747

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 9 y 10 no mencionan alguna característica que haga nueva la silla de la reivindicación 8, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el enfoque de la presente invención es diferente al documento D1 “...el desarrollo ofrece un diseño adaptable a cualquier silla de teatro o similares, y en donde la transducción de las señales de audio en vibraciones se realiza de forma tal que se encuentren íntimamente relacionadas a la película o imagen que se encuentra proyectando (juego de video, etc.) para que el usuario correlacione la acción que en ella ocurre con los movimientos o vibraciones generados, con la finalidad de que se inmiscuya en lo que sucede en dicha proyección...”. Se aclara al solicitante que estas no son características técnicas estructurales de la invención sino funcionalidades de la misma y como tal no pueden ser comparadas con el estado de la técnica. Se le recuerda al solicitante que las características técnicas esenciales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos: Las características técnicas esenciales que definen la invención son las características estructurales. Las características técnicas funcionales son las que describen su uso o función, esta no definen la invención, solo explica la relación que hay entre las diversas características técnicas estructurales pueden estar en la reivindicación pero no le dan la novedad ni el nivel inventivo a la invención. Se le recuerda al solicitante que estas no definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales.

Por otra parte, al argumento de la solicitante, donde menciona que el documento D1 no enseña que “...la transducción y la filtración de las frecuencias de audio que se convertirán en vibración, están estrechamente ligadas a la experiencia de los acontecimientos sucedidos que se proyecta (película o videojuego) y de forma no discrecional y predefinida”. Se aclara al solicitante que estas no son características técnicas estructurales de la invención sino ventajas de la misma y como tal no pueden ser comparadas con el estado de la técnica.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:60922

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-022747

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “DISPOSITIVO PARA LA GENERACIÓN DE VIBRACIONES SENSIBLES EN EL ESPALDAR Y EL ASIENTO DE UNA SILLA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Guillermo López, advirtiéndole(s) que contra el procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 08 Oct 2014

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ, INFO@HENAOHERNANDEZ.COM

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan